

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS,, POR IMPORTE DE 21.000,00 EUROS, PARA EL PROYECTO “CULTURA EN COLORES: CELEBRANDO EL ORGULLO LGTBIQ+” EN EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención directa no nominada presentada por la ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS.

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 14 de mayo 2025 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado “Cultura en Colores: Celebrando el Orgullo LGTBIQ+”.

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 14 de mayo de 2025.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 26 mayo de 2025

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 07 de mayo del 2025 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **LEÓN MARTÍN BETHENCOURT** en representación de la **ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS**, con N. Registro: BSOC / 100412 / 2025, RGE / 348543/ 2025, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G2059, la cantidad de **21.000,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado “Cultura en Colores: Celebrando el Orgullo LGTBIQ+”, a ejecutar desde el 01 de junio hasta el 31 de julio del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta junto a la citada solicitud, la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, y la documentación que certifica estar al corriente

Identificador: 20250514131551

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 1/26

RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfROm

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40

de las obligaciones sociales y tributarias. Aporta a su vez, en el modelo estandarizado para ello, la memoria del proyecto y el plan de financiación, adjuntando además esta entidad, una memoria de extensa sobre el citado proyecto, con la descripción concreta de las actividades a desarrollar. En dichos documentos se exponen las actividades a desarrollar y los objetivos a conseguir con la citada acción, siendo su objeto principal la promoción de una cultura de respeto, inclusión y diversidad, visibilizando las realidades LGTBIQ+ a través de expresiones artísticas y culturales. Para ello se desarrollarán en la isla de Fuerteventura, toda una serie de actividades culturales, incardinadas dentro de la programación cultural que acompaña en el año 2025 la celebración del Orgullo LGBTQ+ de Fuerteventura, promovido por ALTIHAY Fuerteventura en el marco de la 4ª edición del Be Free Fuerteventura – Pride & Culture LGTBI+, (marca registrada a nombre de la asociación ALTIHAY). Dichas actividades han sido valoradas técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de Diversidad y que ha informado positivamente en el informe que obra en el expediente señalando que, *“El proyecto “Cultura en Colores: Celebrando el Orgullo LGTBIQ+” reúne todos los requisitos requeridos para ser valorada favorablemente, considerándose además que atiende a la cobertura del objetivo planteado para la Línea de Actuación 234G2059, visibilizando y sensibilizando sobre las diversas realidades sexo-género, así como promocionando los derechos del colectivo a través de la cultura.*

El Proyecto reúne los criterios de calidad técnica relativos a la idoneidad, ya que los objetivos que establece se encuentran en concordancia con el Programa, coherencia, organización de medios y recursos necesarios para su desarrollo, concreción de las actuaciones a llevar a cabo, así como los indicadores de evaluación, los cuales son adecuados a los objetivos que se pretenden alcanzar”.

Queda debidamente acreditado en dicho informe el interés público y social del citado proyecto, el cual no es susceptible de ser subvencionado a través de la correspondiente convocatoria de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGTBIQ+ en Canarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la implementación del citado proyecto para el que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, entre otros motivos por tratarse de una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Asimismo, en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
 RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m	 Pagina: 2/26
ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40	

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 4446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 c) de dicho texto legal, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 3/26

en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 b) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser: b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Séptimo.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma, contempla la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo para visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo, con un coste de 63.000,00 euros.

A vez, en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Bienestar Social Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2025/2027, aparece en la sección 23 servicio 2319 programa 232C, la L.A. 234G2059, denominada Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo. Con un coste de 63.000 euros, el objetivo de esta línea de actuación es visibilizar y sensibilizar sobre las diversas realidades sexo-género, promoción de los derechos del colectivo LGTBIQ y formación en materia de diversidad en los ámbitos social, cultural o deportivo. El período de ejecución es desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 19, Programa 232C 48002, L.A. 234G2059 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2025.

Octavo.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, procede a la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 4/26

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente, se establece en el citado Acuerdo que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 , por la Orden Nº: 1042 / 2023, que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2024 y finalmente por la Orden n.º 1317/2024, que lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Décimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 5/26

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC Nº 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC Nº 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder una subvención directa no nominada a la **ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS**, por importe de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **“CULTURA EN COLORES: CELEBRANDO EL ORGULLO LGTBIQ+”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G2059 denominada **“Fomento de la Diversidad LGTBI en ámbitos social, cultural o deportivo”** de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2025.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 6/26

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de junio de 2025 y finalice el 31 de julio de 2025.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 15 de septiembre de 2025 para su valoración por parte del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 7/26

órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 15 de septiembre de 2025. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
 RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfROm	 Pagina: 8/26
ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40	

reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
 RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m	 Pagina: 9/26
ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40	

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 10/26

Modelo 1 color



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfROm

Pagina: 11/26

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 12/26

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 13/26

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
 RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfROm	 Pagina: 14/26
ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40	

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibo del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 16/26

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 17/26

compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 18/26

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Pagina: 19/26

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G35704857 ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPA

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
669512694 althay@althayfuerteventura.org

Nombre del proyecto (*)
"Cultura en Colores: Celebrando el Orgullo LGBTQI+"

Descripción / Objeto
El presente proyecto tiene como objeto central la promoción de una cultura de respeto, inclusión y diversidad, visibilizando las realidades LGBTQI+ a través de expresiones artísticas y culturales en el marco de la celebración de la 4ª Edición del Orgullo LGBTQI+ 2025 – Be Free Fuerteventura – Pride & Culture LGBTQI+, organizado por ALTIHAY Fuerteventura.
La iniciativa se configura como un espacio de participación, sensibilización y encuentro, dirigido a la población general, con el fin de fomentar una conciencia crítica y empática sobre la diversidad sexual y de género, contribuyendo así al avance de los derechos humanos en Canarias desde una perspectiva cultural y comunitaria.
A través de actividades artísticas emblemáticas como el espectáculo "DIVAS IN DRAGS", un musical drag que celebra la historia y el poder transformador de la música LGBTQI+, y la Entrega de Premios "Orgullo y Diversidad", que reconoce las contribuciones destacadas a favor del colectivo, el proyecto promueve la visibilización, el talento y la profesionalización de personas LGBTQI+, apostando por un modelo cultural inclusivo, representativo y descentralizado.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)
2 MESES 01/06/2025 31/07/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)
CALLE GOYA 3
Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección
3
Localidad País (*)
Puerto del Rosario España
Código Postal (*) Provincia (*)
35600 Las Palmas

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJ0QepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 28/05/2025 08:37:40
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m
Pagina: 20/26

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Municipio (*)

Puerto del Rosario

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Las acciones socio-culturales que se comprenden en el presente proyecto se enmarcan en la celebración del Orgullo LGTBIQ+ - Be Free Fuerteventura – Pride & Culture LGTBI+ 2025 (4ª Edición) promovido por ALTIHAY Fuerteventura como espacio de encuentro, visibilización, reflexión y celebración de la diversidad sexual y de identidad y expresión de género.

El Orgullo LGTBIQ+ no es solo una celebración, es también una respuesta histórica frente a la discriminación, la violencia y la invisibilización que han sufrido las identidades LGTBIQ+ a lo largo de la historia. Una fecha anual de reivindicación pero también una fecha de celebración de quiénes y cómo somos. En este sentido, la cultura cumple un rol transformador: es vehículo de memoria, identidad y resistencia. Las manifestaciones culturales permiten generar diálogos intergeneracionales, cuestionar estigmas, recuperar historias silenciadas y reivindicar el derecho a ser, a expresarse y a amar libremente. A través de expresiones artísticas, educativas y comunitarias, la comunidad LGTBIQ+ desde siempre, ha buscado contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y respetuosa con los derechos humanos, siendo la celebración del Orgullo en torno al 28 de Junio, su máxima expresión.

Desde ALTIHAY Fuerteventura, Colectivo LGTBIQ+ y simpatizantes de Canarias que cuenta con 23 años de activismo en la isla y desde nuestros inicios, concebimos la cultura como un agente transformador capaz de salvar vidas. Las artes escénicas, la música y el audiovisual no solo entretienen, sino que permiten abordar realidades complejas desde una narrativa sensible, cercana y empática. A través de las representaciones artísticas, generamos espacios donde es posible identificar, cuestionar y resignificar prejuicios que siguen operando en nuestra sociedad. La cultura, entendida como una herramienta política y pedagógica, nos permite visibilizar desde nuevas perspectivas la diversidad de cuerpos, deseos e identidades que conforman el colectivo LGTBIQ+. Además, actúa como plataforma de promoción de artistas y creadores LGTBIQ+, fomenta el pensamiento crítico y propone modelos de convivencia basados en el respeto, la igualdad y la inclusión, como una forma de pedagogía social, que atraviesa el cuerpo y genera conciencia.

Las acciones culturales que se proponen, se conciben como claves dentro de la programación cultural que acompaña en el año 2025 la celebración del Orgullo LGTBIQ+ de Fuerteventura, promovido por ALTIHAY Fuerteventura en el marco de la 4ª edición del Be Free Fuerteventura – Pride & Culture LGTBI+, - marca registrada a nombre de esta asociación ALTIHAY -. Un evento que nace con vocación de encuentro internacional poniendo siempre en valor el entorno de tolerancia y convivencia generado por la comunidad LGTBIQ+ de Fuerteventura, siendo su reflejo social el trabajo de ALTIHAY Fuerteventura y que tiene como base, la aún existente necesidad de educar en valores de igualdad para proteger a las futuras generaciones. Contando para ello con 3 herramientas de transformación social: CULTURA, ACTIVISMO y CELEBRACIÓN. Y concebido como un espacio de encuentro para compartir experiencias a través de la CULTURA, un espacio para seguir luchando por los derechos a través del ACTIVISMO, un momento anual para recuperar la alegría a través de la CELEBRACIÓN en una isla como Fuerteventura, para compartir la LIBERTAD.

Destacar por último que estas acciones culturales se fundamentan también en el necesario reconocimiento de que el acceso a la cultura debe ser un derecho universal, y que la representación diversa en los espacios culturales es esencial para el bienestar y la participación plena de las personas LGTBIQ+, toda vez que al fomentarse programaciones culturales inclusivas, contribuimos también a sensibilizar a la sociedad en general y a fortalecer los lazos sociales en la diversidad, no desde el sensacionalismo, sino desde el compromiso ético, el respeto a las experiencias vividas y la reivindicación de derechos.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF

78525547M

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

LEÓN

MARTÍN

BETHENCOURT

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

669512694

althay@althayfuerteventura.org

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJOqepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfRoM

Página: 21/26

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Objetivos que se pretenden alcanzar

O.G.1 - Fomentar a través de la cultura, una conciencia crítica y empática en la población general sobre la cultura LGTBIQ+, visibilizando estas realidades como parte del compromiso colectivo con los derechos humanos, la diversidad y la inclusión social, en el marco de la celebración del Orgullo LGTBQ+ 2025 – 4ª Ed. Be Free Fuerteventura – Pride & Culture LGTBI+, promovido por ALTIHAY Fuerteventura.
O.E.1.- Promover la diversidad cultural mediante una oferta cultural que servirá de reflejo y reflexión del avance en los DDHH de las personas LGTBIQ+ en Canarias.
O.E.2.- Visibilizar la diversidad de las realidades LGTBIQ+, más allá de estereotipos, enriqueciendo el tejido cultural de Fuerteventura-Canarias, desde un modelo cultural inclusivo y diversificado.
O.E.3.- Contribuir al fomento de la profesionalidad, el talento y la creatividad, de personas LGTBIQ+ en Fuerteventura - Canarias, impulsando su desarrollo y consolidación y posibilitando su visibilidad y acceso a sus creaciones culturales.

Población afectada (personas beneficiarias)

Número total de personas beneficiarias directas e indirectas de 5.800

Resultados esperados

A través de la ejecución de estas acciones culturales, se pretende contribuir a fomentar y promover la diversidad cultural mediante una oferta cultural de calidad y gratuita que servirá de reflejo y reflexión del avance en los DDHH de las personas LGTBIQ+ en Canarias y la continuidad del Orgullo LGTBQ+ 2025 – Be Fuerteventura – Pride & Culture LGTBI+, promovido por ALTIHAY Fuerteventura, así como consolidar la su Entrega de Premios tras sus 23 ediciones en la isla de Fuerteventura y su festival cultural, Be Free, tras la celebración de sus 3 primeras ediciones, como una de las más importantes existente de estas características en Canarias, que año tras año es seguida por numerosas personas LGTBIQ+ y su entorno que residen en la isla y que nos visitan, contribuyendo así a una mayor empatía y aceptación por parte de la población de nuestra isla.
Esperamos al igual que anteriores ediciones que el impacto de estas acciones culturales sea notable para toda la ciudadanía de Fuerteventura, pues el mismo tiene un alcance que permitirá llegar a una población total aproximada (entre personas beneficiarias directas e indirectas) de unas 6.100 personas entre las que se fomentará una conciencia crítica y empática en la población general sobre la cultura LGTBIQ+, visibilizando esta realidad como parte del compromiso colectivo de la sociedad canaria y sus instituciones con los derechos humanos, la diversidad y la inclusión social, reflejo y reflexión del avance en los DDHH de las personas LGTBIQ+ en Canarias, enriqueciendo el tejido cultural de Fuerteventura-Canarias, desde un modelo cultural inclusivo y diversificado. Se espera también contribuir al fomento de la profesionalidad, el talento y la creatividad, de personas LGTBIQ+ en Fuerteventura - Canarias, impulsando su desarrollo y consolidación y posibilitando su visibilidad y acceso a sus creaciones culturales.
Con estas acciones culturales, no solo se busca generar un impacto cultural, sino también político y social. Fuerteventura puede y debe ser un referente en el respeto a la diversidad, y apostar por una cultura accesible, crítica e inclusiva, en la que la perspectiva de la diversidad e interculturalidad esté siempre presente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ESPECTÁCULO - "DIVAS IN DRAGS!"	01/06/2025	31/07/2025	500
Entrega de Premios "Orgullo y Diversidad"	01/06/2025	31/07/2025	300

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Logística, difusión	5			☒

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJOQepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 22/26

RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Oficina técnica	Disponible
equipamiento de oficina	Disponible
equipamiento técnico de sonido	Disponible
Impresora multifunción	Disponible
Material de señalización y soporte logístico	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ € € €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Producción y gestión espectáculo Divas in Drag	1.740,00 €
Caché 4 cantantes espectáculo Divas in Drag	4.740,00 €
Caché 2 bailarinas espectáculo Divas in Drag	1.430,00 €
Caché 3 drags espectáculo Divas in Drag	4.800,00 €
Total	21000

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJ0QepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 23/26

RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Concepto	Importe
Producción y gestión premios / caché presentadora	3.500,00 €
Contratación musical premios	2.530,00 €
Campaña comunicación	1.500,00 €
Desplazamiento exterior Canarias	70,00 €
Desplazamiento exterior Península	350,00 €
Alojamiento	340,00 €
Total	21000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	21.000,00 €		21.000,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos personales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	21.000,00 €	€	€	21.000,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total	
0,00 €	21.000,00 €	€	21.000,00 €	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
21.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJ0QepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
---	----------------------------

 RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfR0m	Página: 24/26
--	---------------

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

21.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto "Cultura en Colores: Celebrando el Orgullo LGTBIQ+" llevará a cabo a través de un enfoque cuantitativo, con el objetivo de medir el impacto de las actividades, la satisfacción de los participantes y la efectividad en el cumplimiento de los objetivos. Para ello, se utilizarán varias herramientas de medición. En primer lugar, se distribuirán encuestas de participación y satisfacción entre los asistentes, tanto durante como después de los eventos, para obtener datos cuantificables sobre aspectos como la calidad de las actividades, la efectividad en sensibilizar sobre la diversidad LGTBIQ+ y el grado de cumplimiento de las expectativas de los participantes. Estas encuestas incluirán preguntas cerradas que permitan medir objetivamente la satisfacción y los resultados alcanzados. Además, se llevará un control detallado de la asistencia a los eventos, como el espectáculo "DIVAS IN DRAGS" y la entrega de premios "Orgullo y Diversidad", lo que permitirá comparar la asistencia con las metas establecidas (1.100 personas para el espectáculo y 500 para la entrega de premios), proporcionando una indicación directa del alcance de las actividades. También se realizará un seguimiento de las interacciones en redes sociales relacionadas con el proyecto, midiendo el número de publicaciones, menciones y el uso de hashtags en plataformas como Instagram, Facebook y Twitter. A través de herramientas de análisis de redes sociales, se podrá medir el alcance digital del proyecto, el nivel de interacción del público y la difusión de los contenidos. Los indicadores de evaluación se centrarán en aspectos como el aumento de la participación en las actividades, la efectividad de las mismas en sensibilizar sobre la diversidad LGTBIQ+, y la visibilidad de la comunidad LGTBIQ+ a través de la representación cultural. Se evaluará, además, el impacto de las actividades en la percepción de la diversidad LGTBIQ+, así como el número de artistas LGTBIQ+ involucrados y la visibilidad que sus obras han tenido en los eventos. La recolección de datos se realizará de manera continua, comenzando con la planificación antes de los eventos, seguido de la recopilación de datos durante las actividades y finalizando con un análisis exhaustivo tras la finalización del proyecto. Los resultados serán analizados y presentados en un informe final que incluirá recomendaciones basadas en los datos obtenidos, para mejorar futuras ediciones del proyecto. En resumen, la evaluación cuantitativa del proyecto se centrará en medir la participación, la satisfacción de los asistentes y el impacto en la visibilidad de la comunidad LGTBIQ+, utilizando herramientas como encuestas, análisis de asistencia y seguimiento en redes sociales, garantizando una medición precisa y objetiva del impacto del proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
I.1.1. Número de personas que asisten al espectáculo	R.E.1. 500
I.1.2. Número de publicaciones, menciones y cobertura en redes sociales	R.E.2. 30
I.2.1. Número de personas presentes en el evento	R.E.3. 300
I.2.2. Número de premios entregados.	R.E.4.
I.3.1. Número de personas que asisten a las actividades del Orgullo	R.E.5. 800; H:400; M:350; NB:50
I.3.2. Grado de satisfacción	R.E.6. 8 sobre 10
I.3.3. Alcance en redes sociales	R.E.7. 5.000 visualizaciones

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0e2VUJYgJ0QepbtCx0dzInR8IueA80pMI



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Página: 25/26

RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfRoM

ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40



Aspectos a evaluar	Indicadores
I.4.1. Número de actividades culturales	R.E.8. 2
I.5.1. Número de actividades o espacios dentro de los eventos que refl	R.E.9. 5
I.6.1 Número de artistas LGTBIQ+ participantes	R.E. 10

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Puerto del Rosario

07/05/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***2554** LEON MARTIN (R:
***0485*) el día 07/05/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: LEON MARTIN en representación de ALTIHAY FUERTEVENTURA -		Fecha: 07/05/2025 - 14:28:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0e2VUJYgJ0QepbtCx0dzInR8IueA80pMI		 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2025 - 09:47:23		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2025 08:37:40
  RP012-ZTGYF4QgeCYRruU3+ARsP7tXtOrFfROm	Página: 26/26
ORDEN - Nº: 496 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2025 08:37:40	